

## INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS FPT-182-2014

REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL, ENMARCADO DENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MONUMENTO ALUSIVO AL A BATALLA DE PIENTÁ EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

### RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACION FINAL

11 de febrero de 2015

#### UNIÓN TEMPORAL VM CHARALÁ

**OBSERVACION 1.** Vemos que a pesar de presentar los documentos por ustedes solicitados para subsanar, vemos que no hemos sido evaluados en forma objetiva y por el contrario si hubo un trato diferencial respecto del proponente CONSORCIO CHAMAT 182, quien y según lo evidenciado en la experiencia aportada tampoco se especificó como tal los 20.000 m2 de diseño de paisajismo, y no estamos diciendo que no cumpla, pero exigimos el mismo trato. Cabe recordar que cuando una entidad contrata a un consultor para el desarrollo de un objeto como por ejemplo el desarrollo de un estudio urbanístico y paisajístico, estamos hablando de un todo, no se puede dividir o especificar ya que el paisajismo comprende un todo, y esto se puede evidenciar en todo tipo de proyectos arquitectónicos, porque la sociedad civil ha comenzado a percibir el paisaje como un elemento cultural, ecológico, medioambiental, social, e incluso económico, que desempeña un papel fundamental en el bienestar de los seres humanos y en el mantenimiento de su identidad. Es decir y tal y como se presenta en el proponente CONSORCIO CHAMAT 182, en el Siguiente contrato:

<p><b>CONSORCIO CHAMAT</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CONTRATO 1 Experiencia aportada por el consorciado Carlos Alonso Chamat Reyes</b> Contrato No. 2092947 del 27 de Octubre de 2010 "Una certificación de FONADE por la "Realización de los estudios y diseños para la recuperación del espacio Público y Construcción de un Malecón en el Municipio de Ciénaga-Magdalena"- a folio 76, con un área de 31.239,18 M2.</li> </ul> <p>Al proponente se le solicitó allegar copia del Acta de liquidación o Acta de recibo final de obra que permita verificar experiencia en (Paisajismo de mínimo 20.000 m2 en parques o alamedas o plazas o malecones o rondas de rio), de acuerdo con lo establecido en los términos de las invitación.</p> <p><b>NOTA:</b> Una vez revisada el acta de entrega y recibo final enviada por el proponente en los documentos subsanables se verifico el cumplimiento de 31.239,18 M2 de paisajismo en malecones por lo tanto <b>CUMPLE.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CONTRATO 2 Experiencia aportada por el consorciado Carlos Chamat Arquitectos S.A.S.</b> Un Contrato No. 431 de 2009 del 29 de Octubre de 2010 - Una certificación de LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR por</li> </ul>	<p><b>CUMPLE</b></p>
--------------------------------	--	----------------------

Revisada la certificación aportada la misma señala como área de diseños el total de **31.239,18 m2**, a su vez aporta los apartes del pliego de condiciones en donde se especificaba claramente lo que debía realizar como estudios geotécnicos, urbanísticos y de paisajismo, todos en la misma área, y es claro porque todos depende de cada uno, es un todo y no se evidencia una divisibilidad, el estudio de paisajismo se le debe aplicar a todo el proyecto.

**RESPUESTA 1.** De acuerdo a su observación el Evaluador Técnico señala que tal como lo manifiesta el proponente en las observaciones del 20 de enero de 2015, **FONTUR** es una entidad que se “caracteriza por su transparencia en el desarrollo de todos los procesos de contratación” por lo tanto la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL VM CHARALA**, fue evaluada con objetividad, equidad y transparencia y de acuerdo a la información presenta por el proponente en la propuesta inicial y en los documentos subsanables solicitados con el objeto de verificar la información. En cuanto a la propuesta presentada por el **CONSORCIO CHAMAT 182**, esta fue evaluada con los mismos criterios que las demás propuestas, conforme lo establece los términos de la invitación, al consorcio se le solicito la información que el comité evaluador considero pertinente para verificar la información de acuerdo a lo solicitado en los términos de la invitación, por lo tanto en los documentos subsanables presentados por este proponente, “**acta de entrega y recibo final del objeto contractual**” del contrato No. 2092947, se pudo verificar el cumplimiento de **31.239,18 M2**, de diseño de paisajismo como una actividad específica del contrato no como parte de un todo como lo manifiesta el proponente en su observación, por lo tanto el **FONTUR** ratifica que el proponente **CUMPLE** con lo solicitado en los términos de la invitación.

**OBSERVACION 2:** *Respecto a la evaluación de la Experiencia, a nuestra propuesta se nos califica como **NO CUMPLE** como se muestra a continuación:*

<p><b>UNION TEMPORAL VM CHARALA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Integrante de la Unión Temporal MARIA ALEJANDRA VALENZUELA</b> Una <b>certificación</b> de SALVAL LTDA, del contrato No. VDP-CO.58-1411-2012, firmada por JUDTH YAJAIRA SNACHEZ RIVEROS, del contrato que tiene por objeto: Realizar los <b>estudios y diseños</b> urbanísticos, paisajísticos, arquitectónicos, bioclimáticos, estructurales, hidro-sanitarios y eléctricos para la construcción del condominio residencial campestre VILLAS DEL MAR, vivienda rural productiva y ecológica por valor de \$243.000.000 llevados a salarios SMLV de 2014 equivale a <b>\$ 254.759.120.</b></li> </ul> <p>Actividades desarrolladas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño urbanísticos y paisajísticos. Condominio residencial con un área de 728.473 M2.</li> <li>• Estudios y diseños Parque Palma real 5.350 m2.</li> <li>• Plazoleta principal 280 M2</li> <li>• Parque con un área de 6.600 M2</li> <li>• Parque los samanes área total 9.600 M2</li> <li>• Parque El Morichal con un área de 81.700 M2</li> </ul> <p>Al proponente se le solicito allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de liquidación, con el fin de verificar</p>	
---	--	--

	<p>las actividades y las condiciones técnicas solicitadas en los términos de la invitación.</p> <p><b>NOTA:</b> Una vez revisado el contrato acompañado del acta de liquidación enviado por el proponente en los documentos subsanables se evidencia la ejecución de Diseño urbanísticos y paisajísticos. Condominio residencial con un área de 728.473 M2. Pero no se pudo evidencia específicamente el cumplimiento de "Paisajismo de mínimo 20.000 m2 en parques o alamedas o plazas o malecones o rondas de río", por lo tanto <b>NO CUMPLE.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Integrante de la Unión Temporal, PEDRO DIGNO NAVARRO CASTILLA</b> Una <b>certificación</b>, firmada por ELDER GAVIRIA ARROYO, acompañada del contrato No. 003-2010 que tiene por objeto: <b>estudio de preinversión</b> macro proyecto urbano territorial y paisajístico para la recuperación de la quebrada Piedras Azules municipio de El Copey. Poa valor de \$185.381.340.</li> </ul> <p>Al proponente se le solicito allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de liquidación, con el fin de verificar las actividades y las condiciones técnicas solicitadas en los términos de la invitación.</p> <p><b>NOTA:</b> Una vez revisado el contrato acompañado del acta de recibo final enviado por el proponente en los documentos subsanables se pudo verificar que el contrato No. 003-2010, corresponde a un <b>estudio de pre-inversión</b> y no a un proyecto de <b>estudios y diseños</b> que involucren diseño de paisajismo de mínimo 20.000 m2 en: parques o alamedas o plazas o malecones o rondas de río, por lo tanto <b>NO CUMPLE.</b></p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p>
--	---	-------------------------

*Al respecto queremos aclarar que la experiencia aportada CUMPLE con los establecido en las condiciones particulares para la presentación de la propuesta. Como se puede verificar, la experiencia aportada por los integrantes MARIA ALEJANDRA VALENZUELA OSSA y PEDRO DIGNO NAVARRO CASTILLA para el proceso FNT-182-2014, la cual para ese entonces fue calificada como CUMPLE con las condiciones establecidas en cuanto al Objeto y alcance del mismo referente a Estudios y Diseños que involucran diseño de paisajismo, y están señalados dentro de los mismos objetos contratados, y en áreas que superan notablemente los 20.000 m2 y que buscan desarrollar objetos similares al que ustedes solicitan.*

*Es más si analizamos concreta y exhaustivamente el objeto a contratar por ustedes, REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL, ENMARCADO DENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MONUMENTO ALUSIVO AL A BATALLA DE PIENTÁ EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, vemos que se requiere realizar un parque temático lineal y es necesario realizar estudios diversos entre ellos el paisajístico el cual será aplicado a todo el proyecto y no a una porción, ya que el paisajismo influye en todo lo demás, recordando que no hay como tal una divisibilidad.*

*Igualmente se aclara que los documentos aportados para acreditar experiencia según Contrato de Consultoría No. 003 de 2010 celebrado entre MUNICIPIO DE EL COPEY y PEDRO DIGNO NAVARRO CASTILLA de Objeto: "ESTUDIO DE PREINVERSIÓN MACROPROYECTO URBANO TERRITORIAL Y PAISAJISTICO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA QUEBRADA PIEDRAS AZULES MUNICIPIO EL COPEY – CESAR", cumple con lo solicitado en los términos de referencia ya que corresponde claramente a un proyecto de Estudios y Diseños, tal como ustedes comité evaluador pudieron apreciar en documentación aportada como copia de contrato, copia de acta de recibo*

final en la cual se puede verificar su alcance. En estos documentos es muy claro que el alcance del objeto comprende estudios y diseño entre otros tales como:

- Estudio de Impacto Ambiental
- Estudio de integración socio cultural
- Estudio Hidráulico
- Estudio de Suelos
- Estudio Planteamiento Urbanístico y de Espacio Público
- Estudio Planteamiento Paisajístico
- Estudio Planteamiento Arquitectónico
- Diseño de senderos, alamedas, plazoletas, áreas de integración deportiva, malecón, ciclorutas.

Estas actividades descritas entre otras corresponden a los ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS realizados por el contratista para el Macroproyecto Urbano Territorial Y Paisajístico para la Recuperación de La Quebrada Piedras Azules Municipio El Copey –Cesar.

Los términos de condiciones en el numeral 4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE dice lo siguiente: “Los proponentes deben acreditar la experiencia con mínimo dos (2) máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años previos al cierre del presente proceso, en donde su objeto o su alcance contemple: Estudios y diseños que involucren diseño de paisajismo de mínimo 20.000 m2 en: parques o alamedas o plazas o malecones o rondas de rio.”

Nuestro contrato aportado dentro de su alcance contempla claramente Estudios y Diseños tal como se ha descrito anteriormente. Por lo anterior expuesto solicitamos se nos Califique como CUMPLE en este requisito de experiencia ya que es muy claro que nuestra propuesta se ajusta a los requisitos exigidos de la misma manera que se ajustó al proceso anteriormente mencionado FNT-049-2013. Por esto solicitamos una vez más que nuestra propuesta sea calificada como CUMPLE en el requisito de Experiencia del proponente y de esta manera pueda continuar con el proceso de evaluación y asignación de puntaje para el proceso de selección FNT-182- 2014.

**RESPUESTA 2.** De acuerdo a las observaciones hechas por el proponente en cuanto a la experiencia del contrato manifestamos que lo que se solicitó en el proceso fue “diseño de “Paisajismo de mínimo 20.000 M2 en parques o alamedas o plazas o malecones o rondas de rio”, y lo aportado por el proponente fue ESTUDIO DE PLANTEAMIENTO URBANISTICO, DE ESPACIO PUBLICO Y ESTUDIO DE PLANTEAMIENTO PAISAJISTICO sin cantidades verificables, de otra parte se indica que los procesos de contratación son independientes y cada uno solicita una experiencia acorde con el objeto a contratar por lo tanto **FONTUR** ratifica que el proponente **NO CUMPLE** con lo solicitado en los términos de la invitación, “diseño de “Paisajismo de mínimo 20.000 M2 en parques o alamedas o plazas o malecones o rondas de rio”.

En cuanto a la experiencia una vez revisadas las observaciones hechas por el proponente al informe de evaluación de requisitos habilitantes y preliminar de evaluación referente a que en el proceso FNT-49-2013, el contrato 003 de 2010 se evaluó como **CUMPLE** y en el proceso FNT-182-2014, se evalúa como no **CUMPLE**, de acuerdo a lo anterior se aclara que, en el proceso FNT-49-2013 la experiencia solicitada fue: (1. DISEÑO DE PAISAJISMO Y URBANISMO Y 2. DISEÑO DE ESTABILIZACION DE TALUDES), como es evidente en dicho proceso no se solicitó una actividad

específica con cantidades de metros cuadrados tal como se está solicitando en el proceso FNT – 182-2014, **diseño de “Paisajismo de mínimo 20.000 m2 en parques o alamedas o plazas o malecones o rondas de rio”**, si bien en el contrato existen la actividad de **ESTUDIO DE PLANTEAMIENTO URBANISTICO Y DE ESPACIO PUBLICO Y ESTUDIO DE PLANTEAMIENTO PAISAJISTICO**, en los documentos subsanables no se pudo verificar la cantidad de M2 de paisajismo tal como se solicita en los términos de la invitación: **“diseño de “Paisajismo de mínimo 20.000 m2 en parques o alamedas o plazas o malecones o rondas de rio”**, y el comité evaluador no puede deducir, inferir o asumir información que no se encuentra en la documentación ajuntada por el proponente en los documentos subsanables solicitados para la verificación de la información, por lo tanto el comité evaluador ratifica la evaluación.

Para mayor claridad se analiza una de las actividades desarrolladas por el proponente en desarrollo del contrato.

### **PARQUE EL MORICHAL,**

Este parque con un área de 81.700 M2,  
Área de reserva de Morichal 27.400 M2  
Dos lagos para pesca deportiva miradores y canotaje.  
Gimnasio al aire libre sobre los senderos de los yarumos y los aceites.  
Zonas de parqueo vehicular para 30 carros 10 motos 1° bicicletas y zona de carga y descarga  
Andenes peatonales y zonas de protección  
Zonas de juegos infantiles y areneros  
Zonas deportivas dos canchas multiplex en cemento, una cancha de vóley playa y cancha de futbol 9 y dos canchas de tenis  
Zona de Bar-BQ  
Hotel área de 1600 M2  
Salón comunal # 2 área total 400 M2

Como se puede observar en este ejemplo y en los demás parques y pasajes la mayoría de las actividades desarrolladas corresponden a zonas duras algunas con cantidades de metros ejecutados y otras sin cantidades, de igual manera se observa que no hay una actividad específica que demuestre la ejecución de: **“diseño de “Paisajismo de mínimo 20.000 m2 en parques o alamedas o plazas o malecones o rondas de rio”, tal como se solicita en los términos de la invitación.**

**OBSERVACION 3:** *De igual forma solicitamos la suspensión del proceso, y que se pregunte a la Sociedad Colombiana de Arquitectos, si estamos errados en nuestro concepto, para que todas las Propuestas sean calificadas con objetividad. Así mismo queremos recalcar que las actas de recibo final en contratos de consultoría, no se especifican cantidades, pues lo que ellos reciben es un producto total, dividido en acápite, y solicitamos respetuosamente se nos permita tomar copia de las actas de recibo final aportadas por el proponente CONSORCIO CHAMAT 182, para verificar su legalidad.*

**RESPUESTA 3.** Teniendo en cuenta que las propuestas fueron evaluadas con transparencia, equidad objetividad y de acuerdo a lo solicitado en los términos de la evaluación **FONTUR**, ratifica la evaluación y continúa con el proceso de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la invitación, de igual manera manifiesta que la información presentada en los documentos subsanable por el CONSORCIO CHAMAT 182, fue puesta a disposición de los proponentes durante el término de traslado para su verificación, plazo que la fecha a concluido.

### 10 de Febrero de 2015

**OBSERVACIÓN 4.** *En consideración al escrito ayer presentado, en el cual se aclara la indivisibilidad de los diseños paisajísticos, y que en la certificación primero aportada muestra que se realizaron diseños paisajísticos de parques según lo solicitado en la invitación, y para mayor claridad de que efectivamente si cumplimos y que lo señalado por la certificación aportada es verídico, es que nos permitimos adjuntar el área en metros cuadrados de diseño paisajístico de parques o alamedas, o plazas o malecones o rondas de ríos, expedida por la entidad contratante, la cual se adjuntara al presente. Así mismo queremos recalcar que recurrimos al Manual de Contratación de la Entidad FONTUR, como base legal para el desarrollo de las invitaciones a presentar oferta, y resaltamos los principios en el enunciado, tales como la transparencia y la selección objetiva. Desde el punto de vista de la transparencia señalan que: "Los Grupos de Evaluación de las ofertas y/o la subdirección jurídica, según sea el caso, seleccionarán de manera objetiva las mejores propuestas, velando porque todos los oferentes se encuentren en condiciones de igualdad y reciban un tratamiento semejante. Los vinculados al proceso contractual dispondrán de lo necesario para que, dentro del mismo, se deje evidencia documental de las decisiones y de las actuaciones que ocurran en este". Y de la selección objetiva: "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable al ADMINISTRADOR y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva".*

*Es importante resaltar que ustedes aunque realizan procesos bajo la modalidad de contrataciones privadas, deben cumplir con los principios de la contratación pública, tales como transparencia, igualdad, selección objetiva, entre otra, y que en desarrollo de dichos principios, como el de transparencia es que se permiten subsanar los requisitos de simple verificación, que no competen a los ponderables hasta antes de la adjudicación, como la misma no se ha realizado es que nos permitimos presentar los documentos que acreditan el cumplimiento de lo solicitado como experiencia. También que nosotros anexamos el documento de tarjeta profesional del contador, en el tiempo por ustedes señalado y con extrañeza vemos que en el informe dice que no, por lo que mostramos el correspondiente capture de pantalla en el que se verifica el envío del oficio de fecha 19 de diciembre de 2014 y su contenido. Señala sentencia Consejo de Estado 17001-23-31-000-1997-08034-01, 20688 y 1001-03-06-000-2010-00034-00 y 11001-03-06-000-2010-00034-00*

*Por esto solicitamos una vez más que nuestra propuesta sea calificada como CUMPLE en el requisito de Experiencia del proponente y de esta manera pueda continuar con el proceso de evaluación y asignación de puntaje para el proceso de selección FNT-182- 2014, que se nos otorgue el puntaje correspondiente a nuestra oferta económica, y a nuestro personal y que estamos seguros de nuestra propuesta con seguridad será la ganadora.*

**RESPUESTA 4. FONTUR**, señala que el documento tarjeta profesional del contador, fue recibida como documentos de aclaración por lo tanto se efectúa el ajuste respectivo. Por otra parte, y una vez analizada la certificación enviada por el proponente, se indica que si bien el desarrollo del contrato se ejecutó actividades tales como: parques o pasajes no es claro la cantidad de metros de paisajismo desarrollado en cada uno de estos parque, ya que en la certificación se toma la totalidad del área del parque, por ejemplo, si analizamos nuevamente el PARQUE EL MORICHAL, que tiene un área de 81.700 M2 vemos que se desarrollaron actividades como: área de reserva de morichal de 27.400 m2, dos lados para pesca deportiva miradores y canotaje, gimnasio al aire libre sobre los senderos de los yarumos y haceites, zona de parque vehicular para 30 carros, 10 motos, 10 bicicletas y zonas de carga y descarga, andenes peatonales y zonas de protección, zonas de juegos infantiles y areneros, zonas deportivas: dos canchas múltiples en cemento, una cancha de voley playa y cancha de futbol 9, dos canchas de tenis, zonas de Bar.QB, hotel área total de 1.600 M2 y salón comunal # 2 área total 400 M2, como podemos ver en este parque al igual que en los otros se diseñaron una serie de zonas duras que no corresponden a diseño de paisajismo, por lo tanto no es posible que se tenga 81.700 2m de paisajismo, reiterando así que el proponente no cumple, por cuanto en los documentos remitidos no se pudo verificar el área de paisajismo. Finalmente se indica al proponente que en el presente proceso de selección, los plazos establecidos en el cronograma son perentorios y preclusivos, por lo tanto a la fecha ha vencido el plazo para formular observaciones y remitir documentos.

#### **Comité Evaluador**